

En 7<sup>ma</sup> a cinco dias del mes de diez de mayo de mill e  
noventa e dos años el Convento de San Juan de  
dicha villa de Soria en la Capilla de la Cruz  
de San Juan, como lo tiene el p<sup>o</sup> de su  
para exam<sup>o</sup> e con fin de las cosas tocantes a  
el p<sup>o</sup> de la dicha villa conviene a saber lo señores  
Don Juan de motina Quiro Don Juan Vidal Alarcon  
ca de la villa por su mes

- ( Don Miguel de Soria
- ( Don Luis de Chanis no firmo
- ( Don Andres de mara ferrer martinez
- ( Don Andres de mara ferrer felix
- ( Don Xpoual del anouas carlos
- ( Don Domingo Ramos

todos los dichos oficiales capitulares de dicho Convento  
y estando alli juntos como tal Convento acordaron lo  
siguiente

que yo el conde de castilla de p<sup>o</sup> de la villa de Soria, apro-  
uado para la jurisdiccion judicial de las tres ordenes  
de Soria a la villa de Soria e a las nuevas de Soria en el  
Convento de las ordenes a favor de Alonso Camacho  
por, dicha villa fundada en Madrid a catorce dias del  
mes de mayo de mill e noventa e dos años firmados  
de dicho Real Convento e referendado de Diego de  
Soria s. de la villa de Soria e de la villa de Soria  
mismo por Real cedula de su Magestad firmada  
de su Real mano en que se le da provision  
al dicho Alonso Camacho para que pueda usar que

